



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.

Riohacha, La Guajira, Abril trece (13) del dos mil veintitrés (2023).

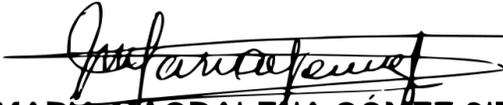
DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: GLADIS IPUANA DIAZ
Demandado: HELIDA NAVARRO BONET
Radicado: 44-001-31-10-001-2015-00193-00
Asunto: **Requiere curador ad-litem.**

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el memorial elevado y atendiendo que no se ha podido surtir las siguientes etapas procesales en virtud a la falta de aceptación del cargo de la curadora ad-litem designada para la representación de los herederos indeterminados del causante ALFONSO MARTINEZ NAVARRO, el despacho ordena;

Requerir a la Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA cardadora ad –litem de los herederos indeterminados del causante ALFONSO MARTINEZ NAVARRO, se le recuerda que el cargo es de forzosa aceptación, de conformidad con el artículo 47 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito